



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## Resolución Gerencial

N° 303-2021-GFSC/MPR

Rioja, 20 de julio de 2021

**VISTOS:** El Informe N° 001-2021-OF/GFSC/MPR de fecha 17 de junio de 2021; el Informe N° 0178-2021-OTSV/MPR de fecha 14 de julio de 2021, los Contratos Administrativos de Servicios N° 014-MPR/RR.HH, N° 011-2021-MPR/RR.HH, N° 013-2021-MPR/RR.HH, de fechas 15 de febrero de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual estipula que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades regula que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el numeral 1 del artículo 81 de la mencionada Ley Orgánica, regula que las municipalidades provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen la función específica exclusiva de supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

Que, en ese orden, el numeral 2 del citado artículo regula que, las municipalidades provinciales ejercen la función específica compartida de controlar, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización. Así como ejercer, la función de



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN  
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia, contando con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control del tránsito.

Que, en concordancia, el literal l) del artículo 17 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, y en el marco de la fiscalización tiene la competencia de supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre.

Que, en particular, los artículos 11 y 12 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que las municipalidades provinciales ejercen su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente; y, que la fiscalización del servicio de transporte, de acuerdo a la Ley, es función exclusiva de la autoridad competente en el ámbito de su jurisdicción; respectivamente.

Que, para tal efecto, el numeral 40 del artículo 3 del referido reglamento nacional define que el inspector de transporte es la persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre.

Que, por otro lado, el artículo 1 de la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, legisla que dicha ley tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, de forma complementariamente y en el marco de las competencias específicas compartidas municipales, el artículo 3 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados de Rioja, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2013-CM/MPR, regula que es competencia de la Municipalidad Provincial de Rioja, normar, reglamentar, y fiscalizar el servicio el servicio de transporte publico especial de pasajeros y carga en vehículos menores en su jurisdicción.

Que, el artículo 5 del citado Reglamento para la Prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados de Rioja, enfatiza que la fiscalización de lo dispuesto en la respectiva ordenanza corre a cargo de esta municipalidad provincial, de oficio o a pedido de parte.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN  
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

Que, para dicho cometido, el numeral 7 del artículo 6 del reglamento citado en el párrafo precedente define que el inspector municipal de transporte es la persona designada por la municipalidad para supervisar el servicio especial de transporte en vehículos menores y para la detección de infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre y ordenanzas municipales.

Que, por último, el literal a) del numeral 3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, reglamenta que las municipalidades provinciales, en materia de tránsito terrestre, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con dicho reglamento tienen las competencias para supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del dicho reglamento y sus normas complementarias.

Que, como resultado de la realización de la Convocatoria CAS N° 001-2021 se tiene que han calificado y resultado ganadores los señores: DONOVAN PETER GUEVARA VILLACREZ, MELCHOR AGUILAR PIZANGO y LIDES CARLOS RAMOS CORONADO, suscribiéndose los Contratos Administrativos de Servicios N° 014-MPR/RR.HH, N° 011-2021-MPR/RR.HH y N° 013-2021-MPR/RR.HH, de fechas 15 de febrero de 2021, respectivamente, para el desempeño de las labores como inspectores de transporte de esta municipalidad provincial.

Que, a través del Informe N° 001-2021-OF/GFSC/MPR de fecha 17 de junio de 2021, y el Informe N° 0178-2021-OTSV/MPR de fecha 14 de julio de 2021, la Oficina de Fiscalización; y la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial de esta Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana emitieron opinión técnica concluyendo, esencialmente, que resulta necesario y urgente buscar medidas que permitan reforzar el principio de autoridad del personal de esta gerencia, con el objeto de disuadir el accionar renuente que muestran algunas personas sujetas a fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre de esta comuna edil.

Que, en atención de lo señalado hasta aquí, resulta conveniente emitir el acto resolutivo por medio del cual se designe a los inspectores de transporte de esta Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, con la finalidad de efectivizar el ejercicio de las actividades vinculadas al transporte y tránsito terrestre.

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las facultades conferidas al gerente de esta Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana en el numeral 10 del artículo 175 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado con Ordenanza Municipal N° 018-2020-CM/MPR.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN  
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 15 de febrero de 2021, como INSPECTOR DE TRANSPORTE de la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; a:



NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°
DONOVAN PETER GUEVARA VILLACREZ	43768200
LIDES CARLOS RAMOS CORONADO	73642633
MELCHOR AGUILAR PIZANGO	42234798

**ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR** la presente resolución a los servidores públicos designados mediante el presente acto, y a los interesados, para su conocimiento y el cumplimiento de los fines respectivos.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe))

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
CAP. PNP (r) ALFREDO GONZALES SANDOVAL  
Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana